

## **ACTA NÚMERO DOS. PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE**

**NEJAPA.** Convocada por el Alcalde Municipal, Jorge Alexander Escamilla, y celebrada por el Concejo Municipal en el Despacho Municipal de esta ciudad, desde las nueve horas del día once de mayo del año dos mil veintiuno. Contando con la asistencia del Alcalde Municipal, Jorge Alexander Escamilla, el Síndico Municipal, Luis Antonio Hernández Sánchez y de los regidores propietarios señores: Luis Alexander Flores Portillo, Gloria Yadira Calero Cantón, Jorge Alberto Peña Aquino, Santos Edgardo Cruz Flores, Karina Vanessa Salinas Orellana, Adolfo Rivas Barrios, Carmen Flores Canjura, Eulalio Rodríguez Flores y los regidores suplentes, señores: Iris Lissett Constanza Alvarado, Cecilia Guadalupe Guardado Juárez, Mauricio Cristino Solís y Daniel Antonio Menjívar Rivera, así como la Asesora Jurídica del Concejo, el Asesor del Alcalde y el suscrito Secretario Municipal. "\*\*\*\*\*" **DESARROLLO DE LA SESIÓN.**El suscrito procedió a lo siguiente:

A) la Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, El Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, ocho regidores propietarios y cuatro suplentes, B) Se leyó el Acta número: Uno, que corresponde a la Primera Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Nejapa, celebrada a las catorce horas del día uno de mayo del año dos mil veintiuno; la que se aprobó por unanimidad; C) Se sometió para aprobación la siguiente agenda: **PUNTO UNO:** Correspondencia; **PUNTO DOS:** Banco Hipotecario ; **PUNTO TRES:** Delegada Contravencional; **PUNTO CUATRO:** Gerencia General; **PUNTO CINCO:** UACI; **PUNTO SEIS:** Nombramientos; **PUNTO SIETE:** Jurídico; **PUNTO OCHO:** Asuntos Varios, la que se aprobó por unanimidad. "\*\*\*\*\*" **DISCUSIÓN Y TOMA DE ACUERDOS.** "\*\*\*\*\*"

El señor Alcalde le da la bienvenida al Concejo Municipal, muestra su agradecimiento por hacerse presentes a la primera sesión ordinaria, se pasa al desarrollo de la sesión. **PUNTO UNO: CORRESPONDENCIA.** Leído por el suscrito la solicitud de la empresa AIRTIFICIAL donde requiere que se le autorice mediante acuerdo el permiso para la instalación del servicio de Energía Eléctrica en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR, el Regidor Cruz Flores expone que según la solicitud necesita el permiso para empezar las pruebas, pero se ve que está tardado que ellos terminen la planta, y es probable que ellos quieran conectarse a la red eléctrica para terminar el proyecto y viene la interrogante que quién va a pagar ese consumo de energía si nosotros como Alcaldía o ellos, sería de evaluar eso. El Alcalde Municipal da su opinión en el sentido de que hay que llamarlos a tener una reunión para que den más detalles, pero que se puede dar el permiso sin definir mayor compromiso por parte de la Municipalidad. El Regidor Rodríguez Flores manifiesta que es importante que conozcamos mayores detalles sobre esto, también que hay que conocer más detalles

sobre el mantenimiento de la planta y la tarifa del servicio que prestará. El Síndico Municipal opina que eso ya entraría en otro procedimiento que en ese sentido se evaluará ya que es muy diferente a lo que aquí se solicita. El Regidor Rodríguez Flores está de acuerdo pero hace ver que es importante comenzar a ver este tema ya que se está a dos meses de finalizar el proyecto y no vaya ser que se termine el proyecto y no sepamos por donde entrarle. El Regidor Rivas Barrios expone que lo que hay que tener claro es que lo que solicitan es una contratación de servicios. El Alcalde Municipal menciona que sólo solicitan el permiso para instalar la energía eléctrica y que este es viable aprobarlo luego definir más detalles con la empresa AIRTIFICIAL. La Regidora Flores Canjura pide la palabra exponiendo que cuando se contrata un servicio de energía eléctrica hay que pagar el servicio que se genere y es importante definir si este costo lo asumirá el ente rector o la Alcaldía, sería bueno saber quién lo asumirá para definirlo en el acuerdo y que este quede bien sustentado. El Alcalde Municipal solicita que se detalle bien en el acuerdo y que se especifique quien asumirá los costos del servicio, pero que sólo solicitan el permiso y este si se puede dar. Tras discutido este punto se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de Nejapa, **CONSIDERANDO: I.** Que se ha tenido a la vista nota suscrita por el señor -----, en su calidad de Gerente de Proyecto de la Sociedad Airtificial Inteliligence Structures, S.A., mediante la cual manifiestan a este Concejo la disposición de trabajar conjuntamente, en relación al Proyecto “Diseño y Construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del Área Urbana e Industrial del Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador”, por medio de la presente hacemos de su conocimiento que en próximas fechas se ha programado iniciar con las pruebas del nuevo sistema de tratamiento de aguas residuales financiado por FOMILENIO II, para ello es primordial contar con el servicio eléctrico para las instalaciones de la Planta de Tratamiento. Por lo que solicitan se firme la documentación necesaria para poder realizar las gestiones de conexión del servicio eléctrico en la Planta de tratamiento. **II.** Que el día doce de abril de dos mil dieciocho, las Partes FOMILENIO II y Alcaldía Municipal de Nejapa, firmaron un Acuerdo de Inversión Pública, con una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de firma del Acuerdo de Inversión, para el desarrollo del proyecto de inversión pública, denominado “PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MUNICIPAL DE NEJAPA”, plazo que a la fecha se ha venido prorrogando, con el fin garantizar la ejecución de los proyectos públicos. **III.** Que el artículo 4 numeral 5, establece que: “Compete a los Municipios: 5) La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades.” Que el

artículo 30 numeral 8 establece que: “Son facultades del Concejo: 8. Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al municipio.” Que el artículo 30 numeral 11 establece que: “Son facultades del Concejo: 11. Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones, por tanto, **ACUERDA: a)** Autorizar al Alcalde Municipal para que firme la documentación respectiva para la conexión de energía eléctrica en la dirección siguiente: Caserío El Junquillo, calle a Mapilapa, Cantón Camotepeque, Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, **b)** Notifíquese a la Unidad Jurídica para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** Comuníquese.

\*\*\*\*\* **PUNTO DOS: BANCO HIPOTECARIO.** El suscrito da a conocer el requerimiento de un acuerdo específico que solicita el Banco Hipotecario para poder dar trámite al cambio de firmas y al manejo de la banca en línea, expone que el banco ha estado colaborando para que el proceso avance mientras se queda pendiente de enviarle el Acuerdo de Concejo para finalizar dicho proceso y tener el cambio de firmas para darle movimiento a las cuentas bancarias. Leída la solicitud de Acuerdo por el suscrito, se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal que literalmente dice son facultades del Concejo 4- Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal. Por tanto **ACUERDA: a)** Solicitar a Banco Hipotecario de El Salvador eliminar las firmas anteriores que poseen los registros en todas las cuentas corrientes, de ahorro y servicio en Línea, **b)** Realizar el cambio de firmas de las cuentas activas e inactivas que se encuentren a nombre de ALCALDIA MUNICIPAL DE NEJAPA, las cuales eran: ADOLFO RIVAS BARRIOS, -----, MARIA ROXANA ACOSTA DURAN, JOSE ARAMI PANIAGUA QUIJADA Y NOE BALTAZAR RENDEROS GUTIERREZ. Sustituyéndolas por las nuevas firmas de los señores JORGE ALEXANDER ESCAMILLA en calidad de Alcalde Municipal, ----- en calidad de Tesorera Municipal, refrendarias KARINA VANESSA SALINAS ORELLANA y GLORIA YADIRA CALERO CANTON, siendo necesarias para todo trámite y transacción dos firmas de las cuatro registradas, siendo indispensable la de la Tesorera Municipal ----  
----- **c)** Así mismo se autoriza para el manejo de la Banca electrónica al señor Jorge Alexander Escamilla todos los privilegios, -----  
----- todos los privilegios adicionando a ----- y -----  
----- con los accesos consultivos, de todas las cuentas activas e inactivas a nombre de la Municipalidad, d) Eliminar los usuarios que fueron creados para realizar transacciones en la banca en línea a todos los funcionarios que estaban autorizados



firma a la Delegada Contravencional. Por lo que tras analizar la solicitud presentada con su respectivo proyecto de Acuerdo se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** **I.** Que según el principio de legalidad contemplado en el artículo 86 de la Constitución de la República de El Salvador: "(...) los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las expresamente les da la ley (...)". **II.** Que conforme a lo regulado por el artículo 48 numerales 4,5,6 y 9 del Código Municipal, corresponde al Alcalde: "...Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos y acuerdos emitidos por el Concejo"... "Ejercer funciones de gobierno y administración Municipal (...), Resolver los casos y asuntos particulares de gobierno y administración (...) los demás que la ley, ordenanzas y reglamentos señalen. Estando facultado por ley a delegarlas, según lo establece el artículo 50 del mismo cuerpo normativo: "El Alcalde puede delegar previo acuerdo del Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre a funcionarios municipales (...)". **III.** Que de acuerdo a LEY MARCO PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS, define en su artículo 5 que el Delegado (a) Contravencional Municipal es la instancia administrativa que se encarga de verificar, sancionar y resolver casos y hechos contemplados en la presente Ley". **IV.** Que conforme a la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del municipio de Nejapa, la que entró en vigencia el 5 de noviembre de 2019, es menester tomar todas aquellas decisiones encaminadas a su buen funcionamiento y efectiva aplicación y siendo que la facultad sancionadora está reservada al Alcalde Municipal conforme al Código Municipal y esta puede ser delegada mediante acuerdo, siendo que además así se ha establecido en la Ordenanza citada en su Art.4. **V.** Que tomando en consideración la entrada en vigencia de la ley de Procedimientos Administrativos, el cual establece de manera expresa en su artículo 43 Delegación de Competencia; Los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en inferiores jerárquicos de la misma institución... El órgano delegante no podrá ejercer las facultades delegadas mientras esté vigente el acuerdo de delegación, pero podrá revocar en cualquier momento la delegación conferida. Por tanto, **ACUERDA:** **a)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Jorge Alexander Escamilla, para que delegue su firma a la Licenciada -----, y actúe exclusivamente en función de las competencias administrativas sancionatorias atribuidas a él, en su calidad de Delegada Contravencional, y contempladas en la Ley Marco de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, así como otras faltas o contravenciones administrativas contempladas en

todas aquellas ordenanzas municipales vigentes; así mismo se faculta para que puedan diligenciar y fenecer los procedimientos sancionatorios por violación a las Leyes de carácter especial como la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños y su Reglamento; Ley de Protección y Promoción del Bienestar de Animales de Compañía ; Ley General Tributaria Municipal y la Ley de Impuestos de la Alcaldía Municipal de Nejapa; y todas aquellas que establezcan, reconozcan o mandaten la competencia para sancionar al Alcalde Municipal; se exceptúa de dicha delegación de competencia lo dispuesto a la Ordenanza de creación de la Empresa Municipal Centralizada para el manejo y uso del agua potable en el Municipio de Nejapa, denominada sistema municipal de aguas Río San Antonio. El ejercicio de tal delegación se tendrá conforme a lo dispuesto en el Art. 50 del Código Municipal y el Art. 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **b) Comuníquese a la Delegada Contravencional Municipal para los efectos legales consiguientes. Votación Unánime. Comuníquese. **b) Informe proceso Ref. 07-04-2021 Perforación de pozo por parte de la empresa Power Drill, S.A DE C.V.** Leído por el suscrito el documento presentado por la Delegada Contravencional sobre Informe proceso Ref. 07-04-2021 Perforación de pozo por parte de la empresa Power Drill, S.A DE C.V. Donde expone que tiene a bien remitir al Honorable Concejo Municipal, el relacionado informe de este caso de perforación de pozo, en Calle La Granja, lote No. I, Colonia Nueva Esperanza Nejapa, a fin de que tenga conocimiento de las acciones administrativas ejecutadas a la fecha y que se instruya a la Unidad Jurídica para que se proceda a informar al Ministerio de Medio Ambiente conforme a lo previsto en el artículo 91 de la Ley de Medio ambiente; por violación a lo dispuesto en dicho cuerpo de ley en sus artículos 19, 29 Lit. I, 86 literal A; o se inicien las acciones en los Juzgados Ambientales correspondientes. Toma la palabra el Alcalde manifestando que el señor es un poco complicado, que en su defensa alegó que un Concejal de la administración anterior le había dado el permiso de perforar el pozo, lo mejor es instruir a la Unidad Jurídica para que le dé seguimiento pues no se pueden permitir este tipo de abusos. Por lo que se define después de escuchar el informe presentado por la Delegada Contravencional instruir a la Unidad Jurídica para que le dé el seguimiento oportuno a este caso. Comuníquese"\*\*\*\*\*" **PUNTO CUATRO: GERENCIA GENERAL. a) Aprobación de nuevo instructivo del Fondo Circulante.** Leído por el suscrito el requerimiento del Gerente General donde solicita la aprobación del nuevo instructivo de Fondo Circulante para los usos que la encargada del fondo circulante considere necesarios. El documento de este instructivo fue compartido por el suscrito de manera digital al Concejo Municipal un**

día antes para ser revisado y posterior evaluar su aprobación. El Alcalde Municipal hace ver la importancia del buen manejo de este fondo, invita a darle un buen uso ya que son recursos de la Municipalidad y debe tener algunas restricciones para su uso, considera que el instructivo está bastante bien elaborado para regular el uso de este fondo, por lo que ve a bien que se apruebe. El suscrito trae a mención que el fondo circulante establece una cantidad para gastos de alimentación en sesiones de Concejo, lo cual en la sesión anterior se tomó a bien no tomar de este fondo para este tipo de gasto, por lo que consulta si se dejará establecido en el instructivo este apartado. El Regidor Rivas Barrios opina que es de valorar que si es tan necesario que este apartado no aparezca, ya que en algún momento se puede necesitar para alguna emergencia y el Concejo puede verse limitado. El Alcalde Municipal comparte la idea de que en algún momento pueda ser necesario para alguna emergencia, hay que dejar abierta la posibilidad en el instructivo de utilizar los fondos para algún gasto imprevisto que se dé durante la sesión. El Síndico Municipal expone que no está demás que se mantenga en el instructivo el poder utilizar los fondos para atender alguna eventualidad en las sesiones de Concejo. Por tanto, tomando en cuenta lo anterior, se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO CUATRO:** En atención a requerimiento presentado por el Gerente General, Licenciado -----, por medio del cual solicita se apruebe el Nuevo Instructivo de Manejo de Fondo Circulante. Este Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** I. Que el artículo 93 del Código Municipal establece “Para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimiento se establecerán en el presupuesto municipal. II. Que de conformidad al artículo 50 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas aplicable al Municipio de Nejapa y aprobada por la Corte de Cuentas de la Republica, establece que el Concejo Municipal podrán crear fondos circulantes de monto fijo, de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Manejo de Fondo Circulante. Por tanto **ACUERDA:** Aprobar el nuevo Instructivo de Manejo de Fondo Circulante presentado por el Gerente General, el cual regula el uso para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente, que es la finalidad de dicho fondo. **Votación Unánime.** Comuníquese. **b) Ratificación de nombramiento de encargada del Fondo Circulante.** Leída por el suscrito la solicitud del Gerente General donde manifiesta la necesidad de que sea ratificado el nombramiento de la encargada del Fondo Circulante para que siga llevando el manejo de dicho fondo, atendiendo a este requerimiento se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NÚMERO CINCO:** El Concejo Municipal habiendo escuchado la solicitud presentada por el Gerente General, donde manifiesta que según Acuerdo número SEIS, que consta en Acta

número UNO, de la Primera Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día doce de enero del año dos mil veintiuno, en el cual se Acordó: “Nombrar a la Licenciada Xiomara Alexandra Nerio Torres, Recepcionista y Asistente de la Gerencia General, con carácter ad-honorem, para que custodie y maneje el Fondo Circulante de esta Municipalidad, se solicita sea ratificado dicho nombramiento. Por lo consiguiente, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal, **ACUERDA: RATIFICAR** el nombramiento de la Licenciada ----- con carácter ad-honorem, para que custodie y maneje el Fondo Circulante de esta Municipalidad. **Votación Unánime.** Comuníquese. **c) Delegar firma para Solvencias Municipales.** Leído por el suscrito el requerimiento presentado por el Gerente General donde solicita le sea delegada la firma para las solvencias municipales emitidas por la Unidad de Administración Tributaria Municipal. El Alcalde Municipal expone que es algo meramente administrativo y lo cual es necesario. Por lo que se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO SEIS:** Leída por el suscrito la solicitud presentada por el Licenciado -----, Gerente General, donde manifiesta se le sea delegada la facultad de firmar las solvencias municipales emitidas por la Unidad de Administración Tributaria Municipal, en ausencia de la Jefa de esta Unidad o la Tesorera Municipal. Este Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.** que el artículo 101 del Código Municipal establece: Las solvencias se expedirán en papel simple, libres de todo impuesto o contribución e irán firmadas y selladas por el Tesorero Municipal y por el funcionario encargado al efecto. **II.** Que el artículo 34 del código Municipal establece: Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimiento con interés particular. Surtirán sus efectos inmediatamente. **III.** Que según lo regulado por el artículo 48 incisos 5,6 y 9 del Código Municipal, corresponde al Alcalde: “...Ejercer funciones de gobierno y administración Municipal (...), Resolver los casos y asuntos particulares de gobierno y administración (...), Los demás que la ley, ordenanzas y reglamentos señalen. Estando facultado por ley a delegarlas, según lo establece el artículo 50 del mismo cuerpo normativo: “El Alcalde puede delegar previo acuerdo del Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre a funcionarios municipales (...)”. Siempre en mira a un mejor desempeño dentro de la Administración Municipal. Por tanto, **ACUERDA:** Autorizar la firma de las Solvencias Municipales al Licenciado Cristóbal del -----, Gerente General, en ausencia de la Tesorera Municipal y de la Jefa de UATM. **Votación Unánime.** Comuníquese. **d) Aceptación de firma para requisiciones y órdenes de compra.** Leído



por el suscrito el requerimiento presentado por el Gerente General donde solicita delegación de firma para requisiciones y órdenes de compra que emite UACI. El Alcalde Municipal hace mención de que es importante delegar esta firma para que funcionen estos asuntos administrativos. Por lo consiguiente se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NÚMERO SIETE:** El Concejo Municipal de Nejapa, en atención a la solicitud presentada por el Gerente General Licenciado -----, donde requiere se le sea delegada la firma para las requisiciones municipales y órdenes de compra entregadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, en pleno uso de sus facultades este Concejo **ACUERDA:** a) Se le sea delegada firma al Gerente General Licenciado -----, para las requisiciones municipales y órdenes de compra entregadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, en cuanto a los usos que se estime conveniente, b) Notifíquese a Gerencia General y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime. Comuníquese.** "\*\*\*\*\*" **PUNTO CINCO: UACI. a) Acta sobre informe de combustible.**

Leído por el suscrito la solicitud presentada por la Jefa UACI donde requiere lo siguiente: "I. conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas para el proceso de licitación LP-02/2021 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE ESTA MUNICIPALIDAD, comisión que anteriormente fue nombrada mediante Acuerdo Municipal número tres, acta número veintiocho, de fecha uno de diciembre del año dos mil veinte, en la cual hay funcionarios integrados que ya se retiraron de la Municipalidad. Por lo que se necesita nombrar a la nueva comisión para darle seguimiento a este proceso. II. Se declare Desierto por Segunda Vez el proceso de licitación LP-02/2021 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE ESTA MUNICIPALIDAD, y se pueda proceder a la contratación directa." El Concejo tras definir cómo estará conformada dicha comisión y discutir la solicitud en general presentada toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NÚMERO OCHO:** Este Concejo Municipal en atención a solicitud del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante el cual expone: I. Que en la Comisión Evaluadora de Ofertas para el proceso de licitación LP-02/2021 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE ESTA MUNICIPALIDAD, algunos funcionarios que están incorporados se han retirado del servicio de sus funciones, y en vista de la necesidad de seguir con los procesos que requieren su firma, se recomienda se nombre nuevamente a la Comisión Evaluadora de Ofertas para el proceso de licitación LP-02/2021 SUMINISTRO DE

COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE ESTA MUNICIPALIDAD. **II.** Que ha tenido a la vista el acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en referencia al proceso de Licitación LP-02/2021 para EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DE ESTA MUNICIPALIDAD. **III.** Que con base al comprobante de consulta de descarga de bases realizada en el portal de COMPRASAL, hace constar la AUSENCIA TOTAL DE PARTICIPANTES, por lo que recomienda, se Declare Desierto por Segunda Vez el proceso ya relacionado y se pueda proceder a la contratación directa. Este Concejo Municipal de conformidad a lo que establecen los artículos 20, 64 y 64 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:** **a)** Nombrar a la Comisión Evaluadora de Ofertas para el proceso de licitación LP-02/2021 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE ESTA MUNICIPALIDAD que estará integrada por: -----, Jefa UACI; Lic. -----, Gerente General, quien coordinará la Comisión; -----, Encargada de Presupuesto ; -----, Jefe de Mecánicos; -----, Unidad Jurídica; Luis Alexander Flores Portillo, Regidor; **b)** Declarar desierto por segunda vez el proceso LP-02/2021 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE ESTA MUNICIPALIDAD, **c)** Proceder a la contratación directa del proceso LP-02/2021 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE ESTA MUNICIPALIDAD, dar por iniciado el respectivo proceso, **d)** Comuníquese a la Unidad de Adquisiciones y Contracciones Institucional UACI para los efectos legales consiguientes . **Votación Unánime.** Comuníquese. **b) Solicitud de modificación de acuerdo.** Leída por el suscrito la solicitud presentada por la Jefa UACI donde requiere sea modificado el Acuerdo Municipal número uno, acta número ocho de fecha trece de abril del corriente año, donde se nombra como Administrador de Contrato al Licenciado ----- para que dé seguimiento al proceso de Servicios Profesionales de Auditoría Externa Financiera para el ejercicio del año veinte, cabe mencionar que ya no llevará el proceso por haberse retirado de la Municipalidad, quedando a opción del Concejo nombrar a otra persona para que dé seguimiento, al mismo tiempo modificar el contrato únicamente de la cláusula XVI (dieciséis) donde se nombra al administrador de contrato y se autorice al señor Alcalde Jorge Alexander Escamilla firme la modificación de dicho contrato y a la unidad jurídica para su elaboración. Participa la Regidora Flores Canjura exponiendo que ya se encuentra

adjudicada la contratación para la auditoría externa financiera. El Alcalde Municipal requiere revisar esta adjudicación antes de hacer alguna modificación al acuerdo. El regidor Rivas Barrios manifiesta que se está en todo el derecho de poder revisar el proceso. El Alcalde Municipal pide que se le notifique a UACI que de un informe de cómo está este proceso para analizar y tomar el acuerdo posteriormente. "\*\*\*\*\*" Se recibe durante la sesión un escrito de la Tesorera Municipal. Leído por el suscrito el requerimiento presentado por la

Tesorera Municipal mediante el cual solicita la autorización para la apertura de dos cuentas específicas en el Banco Hipotecario. Se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO NUEVE:**

El Concejo Municipal en atención a solicitud de la Tesorera Municipal, mediante la cual expone la necesidad de apertura de dos cuentas corrientes en el Banco Hipotecario, para el nuevo manejo del fondo FODES DE LIBRE DISPONIBILIDAD según circular DGCG-02/2021 Y Decreto Legislativo N°8, a la vez tomar préstamo de cuatrocientos dólares del Fondo Municipal para realizar la apertura de dichas cuentas, este Concejo en pleno uso de sus facultades **ACUERDA:** a) Autorizar a la Tesorera Municipal gestione la apertura de la cuenta

“**FODES LIBRE DISPONIBILIDAD PROYECTOS DE INVERSIÓN**” en el Banco Hipotecario con un monto de doscientos dólares, dicha cuenta será para captar los fondos que en concepto de FODES serán transferidos por el Ministerio de Hacienda, b) Autorizar a la Tesorera Municipal gestione la apertura de la cuenta “**FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS ADMINISTRATIVOS**” en el Banco Hipotecario con un monto de doscientos dólares, dicha cuenta será para captar los fondos que en concepto de FODES serán transferidos por el Ministerio de Hacienda, c) Autorizar préstamo de cuatrocientos dólares del Fondo Municipal para aperturar las dos cuentas corrientes en el Banco Hipotecario, y se faculte a la Tesorera Municipal para realizar la operación, d) Autorizar para firmar los cheques de la Municipalidad de Nejapa, departamento de San Salvador, a los señores JORGE ALEXANDER ESCAMILLA en calidad de Alcalde Municipal, -----

----- en calidad de Tesorera Municipal, refrendarias KARINA VANESSA SALINAS ORELLANA y GLORIA YADIRA CALERO CANTON, siendo necesarias para todo trámite y transacción dos firmas de las cuatro registradas, siendo indispensable la de la Tesorera Municipal -----

-----, e) Comuníquese a Tesorería Municipal para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** Comuníquese. "\*\*\*\*\*" **PUNTO SEIS: NOMBRAMIENTOS.** a) **Modificación acuerdo de nombramiento de Jefe de Unidad Agropecuaria.** Leída por el suscrito la propuesta del Alcalde Municipal para nombrar al actual Jefe de la Unidad Agropecuaria como Jefe de Participación Ciudadana debido a que esta jefatura está

-----, e) Comuníquese a Tesorería Municipal para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** Comuníquese. "\*\*\*\*\*" **PUNTO SEIS: NOMBRAMIENTOS.** a) **Modificación acuerdo de nombramiento de Jefe de Unidad Agropecuaria.** Leída por el suscrito la propuesta del Alcalde Municipal para nombrar al actual Jefe de la Unidad Agropecuaria como Jefe de Participación Ciudadana debido a que esta jefatura está

vacante, donde propone modificar el acuerdo relacionado y que se mantenga la misma propuesta salarial. Por lo que se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de Nejapa, Considerando: Que según acuerdo número DIECIOCHO, que consta en Acta número UNO, de la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada por este Concejo el día uno de mayo del año dos mil veintiuno, en el cual se Acordó:” Nombrar al señor -----, y tras conocer la renuncia del jefe de la Unidad de Participación Ciudadana, se considera necesario el nombramiento de dicha plaza, por tanto, de conformidad a las facultades legales conferidas, **ACUERDA: a)** Modificar el Acuerdo número DIECIOCHO, que consta en Acta número UNO, de la Primera Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha uno de mayo del año dos mil veintiuno, en el sentido que el señor -----, ocupará a partir de esta fecha el cargo de Jefe de Participación Ciudadana, y no la de Jefe de la Unidad Agropecuaria, **b)** Ratifíquese en todo los demás términos el anterior acuerdo que se relaciona, **c)** Notifíquese a la Unidad de Recursos Humanos y a Tesorería, para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** Comuníquese. **b) Nombramiento de Contador.** Hace la propuesta Alcalde Municipal en al cual sugiere que se nombre como Contador al actual Encargado de Presupuesto, ya que se necesita asignar a alguien que desempeñe este cargo tan importante, asignando el mismo salario que posee actualmente en el cargo que desempeña. Analizada la propuesta se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal habiendo conocido que la Jefatura de la Unidad de Contabilidad se encuentra acéfalo y siendo esta área importante para realizar los trámites financieros de la Municipalidad, a propuesta del Alcalde Municipal quien manifiesta se nombre al señor -----, actualmente desempeñándose como Encargado de Presupuesto y Contador Interino Ad Honorem de la Municipalidad, ya que cuenta con la formación técnica necesaria para desempeñar dicho cargo. Quien devengará el mismo salario que tiene hasta la fecha como Encargado de Presupuesto. Por tanto de conformidad a lo que establece el artículo 30 numeral 2 del Código Municipal, **ACUERDA:** **a)** Nombrar al señor ----- como Contador de esta Municipalidad, a partir del once de mayo del corriente año. Devengando un salario de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$800.00)**, más prestaciones de Ley, **b)** Notifíquese a la unidad de Recursos humanos y a Tesorería Municipal para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** Comuníquese. **c) Nombramiento de Encargada de Presupuesto.** Tras recibir propuesta presentada por el Alcalde Municipal donde expone que se nombre a un Encargado de Presupuesto, ya que

esta área se encuentra acéfalo, propone se nombre a quien actualmente desempeña el cargo de Auxiliar de Presupuesto. Por lo que considerando la mayor responsabilidad y carga de trabajo se le hace un aumento de salario de cuatrocientos dólares que gana en su actual cargo como auxiliar a seiscientos en el nuevo cargo a desempeñar. Después de analizar la propuesta y tomar las consideraciones del caso se toma el siguiente acuerdo: **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal tras conocer que se requiere un Encargado de Presupuesto para el buen manejo del registro presupuestario de esta Municipalidad, a propuesta del Alcalde Municipal quien manifiesta se nombre a la señora - -----, actualmente desempeñándose como Auxiliar de Presupuesto, ya que cuenta con la formación técnica necesaria para desempeñar dicho cargo. Por tanto, de conformidad a lo que establece el artículo 30 numeral 2 del Código Municipal, **ACUERDA: a)** Nombrar a la señora ----- ----- como Encargada de Presupuesto de esta Municipalidad, a partir del once de mayo del corriente año. Devengando un salario de **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$600.00)**, más prestaciones de Ley, **b)** Notifíquese a la unidad de Recursos humanos y a Tesorería Municipal para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** Comuníquese. **d) Nombramiento de Director del CAM.** El Alcalde municipal expone lo siguiente: "I. Que según el reglamento interno del Cuerpo de Agentes Municipales en el artículo 3 establece que este cuerpo está compuesto por un Director, un Sub Director y un Subinspector (...). II. En el artículo 6 establece que para ser Director de Seguridad Municipal de Nejapa se requiere a) Ser salvadoreño por Nacimiento, b) Mayor de treinta años de edad, c) Ser de honradez notoria y reconocida capacidad (...). En este sentido el Alcalde Municipal ha tomado a bien tomar como propuesta al señor German Samuel Rodríguez como Director del CAM, ya que tiene una vasta experiencia en temas de seguridad. Proponiendo por su experiencia y trayectoria un salario de un mil dólares. Tras analizar la propuesta presentada por el Alcalde Municipal se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal de Nejapa, teniendo conocimiento que la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales CAM de esta municipalidad se encuentra acéfalo, es necesario la contratación de dicho cargo, por lo que propone se nombre al señor ----- ya que cuenta con la formación técnica necesaria para desempeñar dicho cargo, por lo que **CONSIDERANDO:**I. Que el artículo 30 numeral 2 del Código Municipal que establece: Son facultades del Concejo: 2. Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en

cada caso. **II.** Que el artículo 2 inciso 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, que literalmente dice: “No estarán comprendidos en la carrera administrativa municipal los funcionarios o empleados siguientes: 1.- Los funcionarios de elección popular. 2.- Las personas contratadas temporal o eventualmente para desarrollar funciones del nivel técnico u operativo en base al alto grado de confianza en ellos depositado. Aquellos cargos que por su naturaleza requieren alto grado de confianza, tales como Secretario Municipal, Tesorero Municipal, Gerente General, Gerentes de Área o Directores, Auditores Internos, Jefes del Cuerpo Encargado de la Protección del Patrimonio Municipal y Jefes de las Unidades de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, los cuales serán nombrados por las respectivas municipalidades o entidades municipales. (...) **III.** Que el artículo 57 del Código Municipal que establece: “Que los miembros del concejo, secretario del concejo, tesorero, gerentes, auditor interno, directores o jefes de las distintas dependencias de la administración municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma”, por tanto, **ACUERDA: a)** Nombrar al señor ----- como Director del Cuerpo de Agentes Municipales CAM de esta Municipalidad , a partir del once de mayo del corriente año. Devengando un salario de **UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$1,000.00)**, más prestaciones de Ley, **b)** Notifíquese a la unidad de Recursos humanos y a Tesorería Municipal para los efectos legales consiguientes, **c)** Notifíquese al Encargado de Presupuesto para que realice las modificaciones presupuestarias necesarias. **Votación Unánime.** Comuníquese. **e) Nombramiento de Subinspector del CAM.** El Alcalde municipal hace ver la importancia de contar con esta figura que actualmente se encuentra vacante, viendo que se están poniendo difíciles las situaciones con los infractores, en tal sentido ve que es necesario asignar dicho cargo. Por esto quiere proponer al anterior Director del CAM para que ostente el cargo relacionado. El puesto de Subinspector demanda mayor grado de responsabilidad por lo que propone que se le asigne un salario de quinientos dólares. Tras analizar la propuesta se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal tras conocer que se requiere un Sub Inspector del Cuerpo de Agentes Municipales CAM para fortalecer este cuerpo en su estructura y brindar un mejor servicio de seguridad en el Municipio, a propuesta del Alcalde Municipal quien manifiesta se nombre al señor -----, actualmente desempeñándose como agente del CAM, ya que cuenta con la formación técnica necesaria para desempeñar dicho cargo. Por tanto de conformidad a lo que establece el artículo 30 numeral 2 del Código Municipal, **ACUERDA:**

a) Nombrar al señor ----- como Sub Inspector del Cuerpo de Agentes Municipales CAM, a partir del once de mayo del corriente año. Devengando un salario de **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$500.00)**, más prestaciones de Ley, b) Notifíquese a la unidad de Recursos humanos y a Tesorería Municipal para los efectos legales consiguientes, c) Notifíquese al Encargado de Presupuesto para que realice las modificaciones presupuestarias necesarias. **Votación Unánime.** Comuníquese. **f) Modificación acuerdo de Asesor Jurídico.** El Alcalde municipal manifiesta que en la sesión anterior se nombró a la Licenciada ----- como Asesora Jurídica del Concejo Municipal por servicios profesionales, la modificación al acuerdo sería en el sentido de que ya no se cuenta con los servicios del Licenciado -----, en tal sentido la Licenciada en relación pasaría a ser Asesora Jurídica del Concejo Municipal y Jefa de la Unidad Jurídica Ad Honórem, manteniendo el salario de un mil cien dólares fungiendo a tiempo completo los cargos en la Municipalidad. Tras analizar la propuesta del Alcalde se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Concejo Municipal de Nejapa, Considerando: Que según acuerdo número CATORCE, que consta en Acta número UNO, de la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada por este Concejo el día uno de mayo del año dos mil veintiuno, en el cual se Acordó:” Contratar por Servicios Profesionales a la Licenciada Dany Maricela Marroquín de Cárcamo como Asesor Legal, y tras ver la necesidad de tener su asesoría legal a tiempo completo, de conformidad a las facultades legales conferidas este Concejo, **ACUERDA:** a) Modificar el Acuerdo número CATORCE, que consta en Acta número UNO, de la Primera Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha uno de mayo del año dos mil veintiuno, en el sentido de nombrar a la Licenciada Dany Maricela Marroquín de Cárcamo como Asesor Jurídico del Concejo y Jefa de la Unidad Jurídica Ad Honórem, desempeñando a partir de esta fecha dichos cargos a tiempo completo en la Municipalidad. Devengando un salario de **UN MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$1,100.00)**, más prestaciones de Ley, b) Notifíquese a la unidad de Recursos humanos y a Tesorería Municipal para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** Comuníquese.” PUNTO SIETE: **JURÍDICO. a) Solicitud de la Comunidad Católica de Lotificación Aldea de Mercedes, referente a ocupar parte de la zona verde de la Lotificación Aldea de Mercedes.** La Licenciada ----- expone que como Unidad Jurídica se reunieron para ver ciertos puntos que habían quedado pendientes y los cuales es importante que el Concejo conozca. Da lectura a un informe relacionado a la Lotificación Aldea de Mercedes, donde tras analizar

el informe presentado y el recomendable jurídico se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** Escuchado y discutido el informe presentado por la Licenciada -----, en el cual expone: "I. Mediante nota de fecha 12 de febrero del corriente año, la comunidad católica en Lotificación Aldea de Mercedes, solicita la autorización para poder ocupar parte de la zona verde de la colonia, para intervenirla y poder levantar un templo que servirá para poder reunirse en torno a la palabra de Dios y además solicitan la maquinaria para poder preparar el terreno y comenzar con dicho trabajo. II. Mediante memorándum número 37-UJ-HS-2021, de fecha 15 de febrero del corriente año, se solicitó a la licenciada -----, Jefa de UATM, coordinara con el Encargado de Ordenamiento y Desarrollo Territorial o quien corresponda para inspección con el objetivo de emitir dictamen a solicitud relacionada. III. Que mediante memorándum referencia UATM-FMSA UJ21-2021, enviado por la licenciada -----, Jefa de la UATM, remite informe técnico, sobre la solicitud relacionada, en el cual establece que: "En respuesta al **MEMORANDUM N° 37-UJ-HS-2021**, de la Unidad Jurídica de fecha **15/02/2021**, en el cual anexan Oficio S/N de la Parroquia San Jerónimo Doctor de la Arquidiócesis de San Salvador Ciudad Nejapa, con fecha **12/02/2021**, en la que solicitan la Comunidad Católica en la Lotificación Aldea de Mercedes **AUTORIZACION** para poder ocupar parte de la **ZONA VERDE** de la Colonia, para intervenirla y poder levantar un Templo Católico en un terreno ubicado en Coordenadas Latitud 13°48'30.09"N, Longitud 89°13'33.85"O, Cantón Aldea de Mercedes, Lotificación Aldea de Mercedes, lote S/N, Parcela 1, Zona Verde y Lote de Escuela, Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador. En donde nos solicita lo siguiente: **a) Establecer la zona solicitada es propiedad de la municipalidad, b) Determinar el perímetro que desean intervenir.** Determinándose lo siguiente: **a) ESTABLECER LA ZONA SOLICITADA ES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD.** La propiedad según Ubicación Catastral de fecha 23/03/2021 con Clave Catastral N° 0609U05/600, con un área de 4,802.6112 M<sup>2</sup>, con matrícula N° 60228951-00000 a nombre de TERRACERIA Y CONSTRUCCIONES, SA de CV. Por lo que el inmueble NO es propiedad de la Alcaldía, **b) DETERMINAR EL PERÍMETRO QUE DESEAN INTERVENIR.** Para eso se realizó inspección en el inmueble el día 18/02/2021, en donde nos comentaron que el dueño de la propiedad era **TERRACERIA Y CONSTRUCCIONES, SA DE CV**, que le pertenece al **Ing. -----**, **Tel.: 2260-5241**; cuyas oficinas en esa época estaban en Av. Sierra Nevada N° 617, Col. Miramonte. Debido a que dicha propiedad no le pertenece a la municipalidad y no se puede hacer ninguna intervención, por lo que no se determinó el perímetro. **CONCLUSIONES Y**



**RECOMENDACIONES:** El Área de **Ordenamiento y Desarrollo Territorial (ODT)** como parte técnica de la Unidad de Administración Tributaria Municipal de la Alcaldía Municipal de Nejapa determina: **I.** Que dicho inmueble es propiedad privada de la sociedad **TERRACERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** por lo que no se puede realizar intervenciones por parte de la municipalidad. **II.** Que en esta municipalidad no se tiene registro de permiso de parcelación para la Lotificación Aldea de Mercedes, por tanto, no existe ninguna solicitud de donación de áreas verdes de dicha Lotificación. **III.** Según registro de cuentas corrientes, el inmueble no se encuentra inscrito, por lo que se recomienda notificar al propietario la situación del inmueble en esta municipalidad para que realice el proceso de inscripción correspondiente. **IV)** Según se verificó en la base catastral que los contribuyentes que habitan en dicha Lotificación ya cuentan con sus respectivas escrituras quedando dicho inmueble inscrito en el Centro Nacional de Registro con la matrícula N° 60228951-00000.” **Legislación Aplicable.** Artículo 18 de la Constitución de la Republica: “*Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto.*” Artículo 30, numeral 18 del Código Municipal, establece que: “*Son facultades del Concejo: ACORDAR LA COMPRA, VENTA, DONACIÓN, ARRENDAMIENTO, COMODATO Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO Y CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO, DE ACUERDO A LO QUE SE DISPONE EN ESTE CÓDIGO. ESTA FACULTAD SE RESTRINGIRÁ ESPECIALMENTE EN LO RELATIVO A LA VENTA, DONACIÓN Y COMODATO EN EL AÑO EN QUE CORRESPONDA EL EVENTO ELECTORAL PARA LOS CONCEJOS MUNICIPALES, DURANTE LOS CIENTO OCHENTA DÍAS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.*” **Recomendable.** Que debido a que la porción del inmueble solicitado por la peticionaria no es propiedad de esta municipalidad, en tal sentido se **recomienda** deniéguese lo solicitado.” Por tanto tras analizar el informe presentado por la Unidad Jurídica con su respectiva base legal y recomendable, este Concejo **ACUERDA:** **a)** Deniéguese lo solicitado por la Comunidad Católica en Lotificación Aldea de Mercedes para poder ocupar parte de la zona verde de la Colonia, intervenirla y poder levantar un Templo Católico; ya que el inmueble que se relaciona en la solicitud presentada no pertenece a la municipalidad, **b)** Notifíquese a la Unidad Jurídica para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** Comuníquese. **b) Solicitud presentada por la señora -----, mediante la cual solicita se le done o se le venda a plazos un**

**inmueble ubicado en Colonia Nuevo Ferrocarril Pasaje 19 polígono T, Zona Verde,**

**Nejapa.** Tras presentación del informe sobre este caso por parte de la Jefa de la Unidad Jurídica se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** Escuchado y discutido el informe presentado por la Licenciada -----, en el cual expone: “I. Mediante nota enviada por la señora -----, de fecha 05 de febrero del corriente año presentada a esta municipalidad el día 08 de febrero del corriente año, manifiesta lo siguiente: “*El motivo de esta carta es para solicitarle ayuda del lote que se encuentra ubicado en la colonia Nuevo Ferrocarril pasaje 19 polígono T zona verde, Nejapa, San Salvador ya que me encuentro alquilando y si tengo necesidad de una vivienda digna porque tengo 2 niños y mi madre en cual también quiero darles e igual forma soy vendedora informal y si quisiera que me ayudara en esto, ya que yo ya di vueltas para poder si puedo adquirirlo, fui a la Fundación de Ayuda, de Apoyo Integral- FUSAI y me dijeron que me dirigiera a su persona para que me la puedan solicitar como donación ya que dicha propiedad se encuentra como propietario – poseedor del inmueble de la Fundación de Ayuda de Apoyo Integral – FUSAI en caso no me pudiera ayudarme para obtenerlo por pago comuna letra accesible a mi categoría.*” Anexando copia de su DUI y NIT, así como ficha catastral del inmueble relacionado en la cual consta que dicho inmueble se encuentra a nombre de FUNDACION SALVADOREÑA DE APOYO INTEGRAL-FUSAI.

II. Con el objetivo de dar respuesta a solicitud relacionada se solicitó informe a la licenciada -----, Jefa de UATM, por lo que mediante memorándum referencia UATM-FMSA UJ19-2021-2021, de fecha 06 de marzo del corriente año, ésta informa lo siguiente: “*Con respecto al memorándum 43-UJ-HS-2021 de fecha tres de marzo del 2021; referente a solicitud por parte de la señora ----- con número de documento único de identidad personal cero uno cero nueve ocho seis cuatro uno guion cero y número de identificación tributaria cero siete uno uno guion cero tres cero cinco ocho cuatro guion uno cero uno guion nueve; donde solicita que se le done un inmueble ubicado en Colonia Nuevo Ferrocarril pasaje 19, Polígono T, “zona verde”, Nejapa. Por lo que la unidad jurídica solicita informe sobre: I. Situación del inmueble relacionado a quien es el actual propietario registralmente. II. Si dicho inmueble se encuentra inscrito en el catastro de esta alcaldía. III. Cualquier otra información pertinente sobre el inmueble. Por tal motivo se informa: I. Según ubicación catastral de fecha tres de febrero del presente año el inmueble con código 0609U11/147 es propiedad de FUNDACION SALVADOREÑA DE APOYO INTEGRAL – (FUSAI) bajo la inscripción en el libro de propiedad Ins/Lib. 11/4671. II. Según registro de cuentas corrientes el inmueble*

antes mencionado no se encuentra inscrito en el catastro municipal. **III.** Se recomienda seguir el proceso de donación de dicha zona verde con FUSAI para legalizar dicho inmueble.” **LEGISLACION APLICABLE.** Artículo 18 de la Constitución de la Republica: “Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto.” Artículo 30, numeral 18 del Código Municipal, establece que: “Son facultades del Concejo: ACORDAR LA COMPRA, VENTA, DONACIÓN, ARRENDAMIENTO, COMODATO Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO Y CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO, DE ACUERDO A LO QUE SE DISPONE EN ESTE CÓDIGO. ESTA FACULTAD SE RESTRINGIRÁ ESPECIALMENTE EN LO RELATIVO A LA VENTA, DONACIÓN Y COMODATO EN EL AÑO EN QUE CORRESPONDA EL EVENTO ELECTORAL PARA LOS CONCEJOS MUNICIPALES, DURANTE LOS CIENTO OCHENTA DÍAS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.” **RECOMENDABLE.** Vista y analizada la documentación y legislación relacionada y considerando que la presente solicitud se ha resuelto hasta esta fecha, debido a la prohibición que existe en el artículo 30, numeral 18 del Código Municipal, referente a que se restringe la facultad de poder comprar, vender, donar, arrendar, otorgar en comodato o cualquier enajenación o gravamen de los bienes inmuebles, durante los ciento ochenta días anteriores a la toma de posesión de las autoridades municipales, y habiendo transcurrido dicho plazo, es procedente resolver, en tal sentido se **recomienda**, se emita acuerdo municipal en el siguiente sentido: **I.** Declarase **No ha lugar** la solicitud de la señora -----, debido a que el inmueble que solicita no es propiedad municipal, no obstante, se le deja a salvo su derecho de presentar una nueva solicitud cuando la municipalidad tenga definida la situación legal del inmueble que relaciona. **II.** Que debido a que la Fundación de Ayuda de Apoyo Integral – FUSAI, manifestó a la solicitante que el inmueble es propiedad de la municipalidad, se instruye a la Licenciada -----, Jefa de UATM, a través de la Unidad Catastral de esta Alcaldía, realice una investigación sobre dicha circunstancia, debiendo remitir informe lo antes posible a este Concejo.” Por lo consiguiente este Concejo **ACUERDA:** **a)** Denegar la solicitud presentada por la señora -----, debido a que el inmueble que solicita no es propiedad municipal, no obstante, se le deja a salvo su derecho de presentar una nueva solicitud cuando la municipalidad tenga definida la situación legal del inmueble que relaciona, **b)** Se instruye a la Jefa de UATM, a través de la Unidad

Catastral de esta Alcaldía, realice una investigación sobre dicha circunstancia, debiendo remitir informe lo antes posible a este Concejo, **c) Notifíquese** a la Unidad Jurídica para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** Comuníquese. **c) Donación de zonas verdes del Proyecto de Global Developers, S.A de C.V.** La Licenciada -----  
----- manifiesta que este es un proyecto que ofreció la donación de varias zonas verdes, solicitan que se elabore la documentación en el sentido de aceptar la donación de una de ellas, sin embargo queda pendiente de aceptar la donación de dos áreas. Da su recomendable definiendo los siguientes puntos: “**I.** Se acepte la donación de las áreas correspondientes al proyecto denominado “Residencial San Antonio”. **II.** Se autorice al Alcalde Municipal Jorge Alexander Escamilla, para que comparezca ante notario a firmar los instrumentos de donación respectivos. **III.** Se instruya a la Unidad Jurídica para que coordine la ejecución del referido acuerdo. **IV.** Se gire instrucción a la Jefa de la UATM, para que coordine con los representantes de la sociedad lo que fuere pertinente en base a sus funciones y competencias. El Alcalde Municipal con respecto a este punto considera conveniente que se cree una comisión técnico-jurídica para investigar al detalle este caso, puesto que el desconoce las zonas verdes que están donando. La Regidora Flores Canjura sugiere que los puntos jurídicos se traigan a Concejo cuando ya tengan definidos los dictámenes. En este caso las zonas verdes las ven en Catastro por lo que sería bueno conocer si los técnicos ya dieron su respectivo informe, sugiere también al señor Alcalde solicitar un informe donde detallen en qué estado están las donaciones de zonas verdes en este caso del proyecto “Residencial San Antonio”. La asesora jurídica por su parte expone que están pendientes dos zonas verdes y que se les han pedido los planos y no los han proporcionado. El Regidor Rodríguez Flores sugiere que se quede como informe y que los técnicos se empapen mejor del tema. La asesora jurídica solicita que se tome nota que en este caso se va revisar minuciosamente de tal forma que todo el Concejo conozca bien el contexto. El Regidor Rivas Barrios manifiesta que el CNR no tiene a cabalidad homologadas todas las propiedades por muchos esfuerzos que se hayan hecho. **d) Solicitud de reposición de partida de nacimiento del señor Cecilio del Valle Fuentes Muñoz.** La Licenciada ----- informa que este caso es sólo de trámite y que ya previamente el Registro del Estado Familiar se ha cerciorado y ha dado el visto bueno. Solicita se apruebe que el Registro del Estado Familiar pueda emitir la reposición de las partidas de nacimiento. Por lo cual se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** El Concejo Municipal visto el requerimiento y anexos presentados por la Jefa del Registro del Estado Familiar de esta Municipalidad, señora ----

-----, por medio de la cual solicita con base al artículo 56 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, se repongan dos partidas de Nacimiento ya que se han buscado en los respectivos archivos y no se tienen registro de las mismas, por la destrucción de los libros a los cuales pertenecían. Por lo que este Concejo visto el requerimiento y anexos presentados y de conformidad al Artículo 4 numeral 15 del Código Municipal, y Artículo 56 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, **ACUERDA: a)** Aprobar la Reposición de las partidas de nacimiento de: 1. CECILIO DEL VALLE FUENTES MUÑOZ, y 2. ANDRES JUAREZ ACEITUNO, **b)** Deléguese a la Jefa del Registro del Estado Familiar de esta Municipalidad para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese. **e) Informe y recomendable sobre demanda de proceso común reivindicatorio interpuesto por el abogado -----, apoderado de la Sociedad Inter Holiday Real State, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Inter Holy, S.A. de C.V., representada legalmente por el Lic. -----.** La Licenciada ----- expone que este es otro de los casos y quizás de los más complejos dentro de la Unidad Jurídica, el cual considera que pese a la recomendación que está en este informe establecida debe darse un análisis más profundo por parte del Concejo entrante. El recomendable de este caso establece que se elaboren los poderes porque los que se tenían vencieron al treinta del mes pasado, por lo que se deben elaborar destinando al apoderado judicial administrativo para que pueda resolver y poner al Concejo en contexto del caso. Discutido lo anterior se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** Escuchado y discutido el informe presentado por la Licenciada -----, en el cual expone: "1. Que el día 30 de abril del corriente año, fuimos legalmente notificado de la resolución pronunciada a las doce horas y diecinueve minutos del día siete de abril del año en curso, por el Juzgado de Lo Civil de la Ciudad de Apopa, mediante el cual se admite la demanda **Común de Acción de Dominio o Acción Reivindicatoria**, contra el CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEJAPA, del inmueble de un aproximado de DOCE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y UN VARAS CUADRADAS, que equivale según el escrito de la demanda tomando precio actual de la vara cuadrada que está en OCHENTA DOLARES, multiplicada por las varas cuadradas que según el demandante están en posesión de la Alcaldía, da un monto de **UN MILLON TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

**AMERICA.** En la demanda hacen una descripción técnica de la porción que aducen está en posesión de la Alcaldía, la cual concluyen que es una extensión superficial de DOCE MIL NOVECIENTAS SESENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS; concluyendo en su petitorio de la demandada lo siguiente: a) Que el Juez le admita la demanda y sus anexos de acuerdo con el art. 279 Pr C y M, por cumplir los requisitos del Art. 276 CPCM y se le tenga por parte ante dicho tribunal, b) Agregue los documentos que he ofertado como prueba documental, c) En su oportunidad se le prevenga al representante legal del demandado, que exhiba al Tribunal, de conformidad al Art. 288.2 CPCM, el documento que se menciona en el numeral 8 de la oferta de prueba documental, d) De acuerdo al Arts. 181 y sig. y 283 CPCM se emplaze a ADOLFO RIVAS BARRIOS, en su carácter de Alcalde Municipal de la Ciudad de Nejapa y por ende, representante legal de la municipalidad, de conformidad a los Arts. 2 Inc. 2° y 47 del Código Municipal, en las oficinas de la Alcaldía Municipal ubicadas en Barrio El Centro No. 1, de la Ciudad de Nejapa, telefax 2239-7400, e) Previos los tramites de ley en Sentencia Definitiva estimativa de mis pretensiones, se ordene a la demandada que restituya, a la sociedad demandante, las porciones de terreno que ha invadido o en su defecto, pague el valor que el haya dado, a la porción invadida, el perito valuador en su dictamen claro está, sin incluir las áreas invadidas que corresponden a las zonas verdes y a las calles públicas en sus trazos originales. II. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 283 CPCM, el cual establece que: “Admitida la demanda, se hará la comunicación de ella a la persona o personas contra quienes se entablen, y se les emplazará para que la contesten dentro de los veinte días siguientes.” En el mismo cuerpo normativo en su artículo 284, se estipula que en la contestación deberá expresar las excepciones procesales y demás alegaciones referidas a lo que pueda obstar a la valida prosecución y términos del proceso mediante sentencia sobre el fondo. Sobre la pretensión de la demanda anterior, es necesario advertir, que lo aducido en la misma no es cierto, ya que existen situaciones de incumplimiento de parte de la Sociedad INTER HOLY, S.A. DE C.V., para con esta Municipalidad, tal es el caso que para poder dar respuesta a solicitud de donación de CINCO ZONAS VERDES, a favor del Municipio, efectuada por el apoderado Licenciado -----, se le solicito informe técnico al Arquitecto -----, Encargado de la Unidad de Desarrollo Territorial de esta Alcaldía, a efecto que se verificara si las medidas y colindancias de dichas zonas verdes propuestas por la Sociedad INTER HOLY, S.A. DE C.V., eran congruentes con el plano original que para tal efecto fue aprobado por el VMVDU-MOP, resultando en el informe técnico emitido por el referido

profesional que existen serias discrepancias; que debido a ello el Técnico -----  
-, con la finalidad de presentar un informe acorde a la legalidad y un recomendable para  
que el Concejo acepte las **cinco zonas verdes** propuestas como donación, éste solicito a  
la Sociedad INTER HOLY, S.A. DE C.V., por medio del apoderado Castellanos, presentara  
planos como **respaldo del Levantamiento Topográfico firmados por un profesional  
responsable y autorizados por el CNR o por el VMVDU-MOP en formato digital DWG  
y en físico**, por lo que a la fecha se sigue en la espera de los mismos, es decir no fueron  
presentados, no obstante habérsele requerido en varias ocasiones y ampliado los plazos  
por ese Concejo conforme a la Ley para poder resolver; todas estas situaciones y otras  
deberán de dilucidarse a efecto de dar una cabal respuesta y contestación que deberá hacer  
el Concejo a través del Apoderado que para tal efecto se nombre y pueda contestar la  
demanda dentro del término que señala la Ley. **Recomendable.** Que debido a lo anterior,  
es necesario que el Concejo Municipal, en base a sus facultades señaladas en el artículo  
30 numeral 16 del Código Municipal, el cual establece que el Concejo puede: "Designar  
apoderados judiciales o extrajudiciales que asuman la representación del municipio en  
determinados asuntos de su competencia, facultando al Alcalde o Sindico para que en su  
nombre otorguen los poderes o mandatos respectivos;" **en tal sentido se vuelve necesario**  
y así se **recomienda** que el Concejo autorice al Alcalde o al Síndico Municipal, puedan  
otorgar poder General Judicial con cláusula especial a uno o más profesionales del derecho,  
para que éstos asuman conjunta o separadamente la representación del municipio en  
determinados asuntos que sean de su competencia ya sea Judicial o administrativa. Por lo  
consiguiente este Concejo **ACUERDA: a)** Autorizar al señor Jorge Alexander Escamilla en  
su calidad de Alcalde y de representante legal del Concejo para que pueda otorgar poder  
General Judicial con cláusula especial a la Licenciada -----  
--- y la Licenciada -----, para que asuman conjunta o  
separadamente la representación del Municipio en determinados asuntos que sean de su  
competencia ya sea Judicial o administrativa y que fuere necesaria su intervención,  
facultándose en dicho poder que para tal efecto se otorgue, que los profesionales antes  
relacionados puedan delegar o sustituir dicho poder en abogados de su confianza, pudiendo  
revocar la delegación y reasumir la representación si así fuera el caso, **b)** Autorizar al señor  
----- en su calidad de Síndico Municipal del Concejo para  
que pueda otorgar poder General Judicial con cláusula especial a la Licenciada -----  
----- y la Licenciada -----, para que  
asuman conjunta o separadamente la representación del Municipio en determinados

asuntos que sean de su competencia ya sea Judicial o administrativa y que fuere necesaria su intervención, facultándose en dicho poder que para tal efecto se otorgue, que los profesionales antes relacionados puedan delegar o sustituir dicho poder en abogados de su confianza, pudiendo revocar la delegación y reasumir la representación si así fuera el caso **c) Notifíquese a la Unidad Jurídica para los efectos legales consiguientes. Votación Unánime. Comuníquese. f) Opinión respecto a solicitud de suscripción del Convenio de Cooperación de Prestación de Servicios de Colecturía entre el Municipio de Nejapa y el Sistema Municipal de Agua del Rio San Antonio “SMARSA”. La Licenciada -----  
----- manifiesta que este Convenio venció el treinta de abril, se ha estado cobrando con la condición de que se hará el Convenio de forma retroactiva para que no quede desprotegido colecturía porque se han estado recibiendo los cobros. Se trae el caso a Concejo para que ratifique la suscripción de dicho convenio. Previo a todo esto también es importante que se debe nombrar la comisión de SMARSA. El Alcalde Municipal hace ver que este tema de SMARSA es un poco complejo porque todo el tiempo la Alcaldía ha estado subsidiando a este sistema, considera que es importante que se conforme una comisión para poder ordenar de una vez por todas este tema. Manifiesta que se está subsidiando energía eléctrica casi siete mil dólares más algunos empleados, cuando la empresa debería ser ya auto sostenible a estas alturas, que la comisión busque ordenar esta parte para volver a SMARSA auto sostenible, no rentable porque eso si es difícil. El Regidor Rivas Barrios explica que auto sostenible significa rentabilidad, considera que conformar la comisión es base, igual que de llevar a cabo un estudio debe ser más de carácter social. El Alcalde Municipal propone que se cree una comisión antes de nombrar a los miembros de la Junta Directiva. El Regidor Rodríguez Flores expone que SMARSA no puede ser rentable por dos razones, uno que los usuarios son pocos y dos que este es un proyecto mal diseñado, un hijo pródigo que a veces es y otras no de la Municipalidad. Se ha trabajado bastante en esto, pero cuando se creó SMARSA lo que sucedió fue que los reglamentos con los estatutos nada que ver. Explica que lo llama hijo pródigo por estar mal diseñado, ya que hay muchas comunidades de la zona norte alta donde no llega el agua, las tuberías ya no sirven. Para poder trabajar este proyecto hay que hacer una buena inversión. Entre las propuestas que anteriormente como Regidor había hecho es de buscar más usuarios u otros mecanismos para obtener más ingresos. Otra propuesta que también hacía es que se conforme una Junta de Agua con las comunidades ya que de esta manera habría subsidio de energía. El Alcalde Municipal expone que por eso es importante ordenar porque básicamente todo lo paga la Municipalidad, también hay un informe de desperdicio**



de agua donde se pueden abastecer hasta cuatrocientos usuarios, apoya el pensar de buscar otros usuarios y buscar la manera de evitar el desperdicio ya sea teniendo como opción el uso de los contadores. El Regidor Menjívar Rivera manifiesta que en las comunidades se da que muchos usuarios se conectan a la red de agua de SMARSA y no pagan el servicio, que esto es algo que si se logra controlar beneficiaría en los ingresos. Se le sede la palabra al Regidor Rivas Barrios quien expone que es un camino bastante largo la creación de SMARSA, es un proyecto que fue concebido en el contexto de una cooperación internacional, el cual se ha venido trabajando viéndolo no a un corto período si no más allá, manifiesta que nos encaminamos a una crisis hídrica a nivel nacional, somos el país con la peor desventaja en todo Centroamérica a nivel hídrico. El proyecto necesita sostenibilidad, si se sabe manejar bien no necesariamente a ser solventes de la noche a la mañana, este proyecto puede ser garantía para el municipio a futuro de tener recurso hídrico ante una crisis de agua. La asesora jurídica hace ver la importancia de que se conforme la comisión ya que SMARSA está sin poder funcionar adecuadamente, de igual manera que se suscriba el convenio para que la Alcaldía siga recibiendo los pagos en colecturía. Tras discutido este punto se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO VEINTE:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I-** Que según reforma a la Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal Descentralizada para el Manejo y Uso del Agua Potable en el Municipio de Nejapa, SMARSA; publicado en el Diario Oficial N° 123, Tomo 425, de fecha 15 de octubre del año 2019. **II-** Que según el Art. 6 de dicha ordenanza el cual dice: “La comisión especial administrativa será la autoridad máxima del Sistema Municipal de Agua del Río San Antonio de Nejapa, departamento de San Salvador y estará conformada: a) Tres delegados nombrados por el Concejo Municipal, que serán elegidos por el período de tres años calendario, en el cual, dependiendo del desempeño de sus funciones, éstos podrán ser reelegidos por un período igual, si alguno de los integrantes de la Comisión tuviere que dejar el cargo por motivos personales o por incompetencia en el mismo, será el Concejo Municipal, el que conforme a lo establecido en los estatutos autorizará o removerá al integrante en mención (...) “. En base a lo anterior el Concejo Municipal **ACUERDA: a)** Nombrar la comisión Especial Administrativa del Sistema Municipal de Aguas Rio San Antonio “SMARSA” a los señores **LUIS ALEXANDER FLORES PORTILLO, COMO PRESIDENTE, y Representante legal de la misma; -----**  
**-----, TESORERA Y, -----**  
**-----, SECRETARIO, b)** AUTORIZAR, para el cambio de firmas Bancarias a los representantes de SMARSA, anteriormente relacionados. Siendo las

cuentas Bancarias las Siguietes: -----, NEJAPA, A NOMBRE DE SMARSA NUMERO -----, NEJAPA, A NOMBRE DE SMARSA NUMERO -----; CUENTA DEL BANCO -----

----- c) Autorizar al Presidente Y Tesorera para firmar cheques ante la entidad financiera -----, quedando en categorías de firmas, Tesorera categoría A, Presidente categoría B. Ya que son indispensables ambas firmas para emitir cheques. Asimismo, en ----- para hacer retiros en efectivo. **d) DEJASE SIN EFECTO** a partir de la presente notificación de este acuerdo la comisión nombrada por la administración anterior. **Votación Unánime.** Comuníquese. **g) Suscribir convenio con SMARSA.** Discutido este punto se toma el siguiente acuerdo: **ACUERDO NUMERO VEINTIUNO:** Escuchado y discutido el informe presentado por la Licenciada -----, en el cual expone: “ **I.** Se tiene que con fecha 22 de febrero del año 2019, se celebró Convenio de Cooperación de Prestación de Servicios de Colecturía entre el Municipio de Nejapa y el Sistema Municipal de Agua del Rio San Antonio SMARSA”, para un período del 22 de febrero del año 2019 hasta el 30 de abril del año 2021, Convenio el cual a la fecha se encuentra fenecido. **II.** Que dado lo anterior se recibió nota de fecha 4 de mayo de 2021, suscrita por la Licenciada Sara Cristina Canjura Cea, dirigida al Alcalde Municipal y su Concejo, la que literalmente dice: “Para Licdo. Jorge Escamilla, Alcalde Municipal y su Concejo Municipal. Informarles que los Delegados Municipales que integraban la Comisión Especial Administrativa (C.E.A) Eulalio Rodríguez Flores, ----- y -----, el primero como presidente, la segunda como Tesorera y la tercera como Secretaria de dicha comisión, Ad-honorem, el plazo venció el 30 de abril de 2021. Según los Estatutos de SMARSA, en el Art, 6 la dirección estará a cargo de la Comisión Especial Administrativa, la cual será nombrada por el Concejo Municipal. Además, el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad y SMARSA, para el servicio de colecturía para el cobro de recibos por el servicio de agua potable, reconexión, inspecciones, entre otras venció el 30 de abril de 2021. La nueva Comisión debe tomar la decisión mediante Acuerdo de Comisión si solicita a la Municipalidad la renovación de dicho convenio. A la fecha SMARSA se encuentra a céfalo, lo que limita en la adecuada gestión de sus operaciones, funcionamiento por lo que no favorece a su administración ni al establecimiento de sus deberes y responsabilidades. En consiguiente es urgente que el Concejo Municipal nombre los tres Delegados Municipales que integran la Comisión Especial Administrativa de SMARSA. Atentamente.” Que, por las razones anteriores y siendo necesario que las

acciones y decisiones que se desarrollen en el funcionamiento de SMARSA, para que éstas gocen de legalidad debe nombrarse por el Concejo Municipal, los nuevos integrantes de la COMISION que la dirigirá, a efecto que éstos puedan entrar en funciones y emitan los actos y decisiones que favorezcan y beneficien a dicha entidad para su normal funcionamiento; además de ello valoren en su primera Sesión que para tal efecto desarrollen, la conveniencia o no de la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS DE COLECTURIA ENTRE EL MUNICIPIO DE NEJAPA Y EL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA DEL RIO SAN ANTONIO "SMARSA"; remitiéndose para ello el proyecto del referido Convenio, el cual deberá ser suscrito entre la Municipalidad de Nejapa y el Sistema Municipal de Agua del Rio San Antonio SMARSA, para su debida aprobación, modificación u observaciones, si así fuera el caso, el cual una vez instalada la Comisión, verifique su suscripción e informe al Concejo la decisión que hubieren tomado; **se anexa proyecto de Convenio, el cual se detalla literalmente a continuación: CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO.** El objetivo del presente convenio consiste en establecer las condiciones sobre las cuales la municipalidad le prestara el servicio de colecturía para el cobro de los servicios de agua, conexión, reconexión, inspecciones, entre otras, que SMARSA, presta a los habitantes de diferentes comunidades de este municipio. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. I.** Prestar el servicio de colecturía a SMARSA, para que los usuarios de está, puedan realizar los pagos de los servicios que se le prestan, tales como: servicio de agua, conexión, reconexión, inspecciones, entre otras. **II.** Realizar el cobro relacionado en el numeral anterior, por medio de recibos, que contendrá tres ejemplares: uno para el usuario, uno colecturía de la municipalidad y otra para el archivo de SMARSA. **III.** Remesar en la cuenta de SMARSA, los pagos realizado por los usuarios de está, en concepto de servicio de agua, conexión, reconexión, inspecciones, entre otras. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE SMARSA. I.** Cancelar a la municipalidad la cantidad de DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de comisión por cada recibo que se cobre, más el cinco por ciento de fiestas patronales. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO. II.** El presente convenio se firma por un periodo comprendido del uno de mayo del año dos mil veintiuno al treinta de abril del año dos mil veinticuatro. **CLAUSULA QUINTA: FINALIZACIÓN DEL CONVENIO.** La municipalidad y SMARSA podrán dar por finalizado este convenio, por mutuo acuerdo escrito entre las partes o cuando alguna de las partes no cumpla con las obligaciones que por medio de este instrumento se contraen. **CLAUSULA SEXTA: DOMICILIO ESPECIAL Y NOTIFICACIONES.** Para los efectos

legales del presente convenio, las partes fijamos de común acuerdo como domicilio especial, la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales nos sometemos expresamente en caso de controversia o acción judicial; asimismo fijamos para recibir notificaciones las direcciones siguientes: POR LA MUNICIPALIDAD: Primera Calle Poniente, Barrio El Centro, número uno, Alcaldía de Nejapa, ciudad de Nejapa, departamento de San Salvador; POR PARTE DE SMARSA: Barrio El Rosario, Avenida Isaac Esquivel, Calle a Mapilapa, Nave industrial número uno, Ciudad de Nejapa.

**CLAUSULA SEPTIMA: DOMICILIO ESPECIAL Y NOTIFICACIONES.** Las partes firmantes, acordamos nombrar enlaces para dar seguimiento a los acuerdos de este convenio a las personas siguientes: POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD: al Licenciado Cristóbal del Carmen Escobar, Gerente General, en ausencia de este lo será la persona que lo sustituya en el cargo; Y POR PARTE DE SMARSA: a la Licenciada -----, Gerente de SMARSA, en ausencia de ésta lo será la persona que la sustituya o haga sus veces.

**CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICION FINAL.** Las partes habiendo leído íntegramente cada una de las disposiciones del presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, valor y demás efectos, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente Convenio en dos ejemplares originales, el cual quedará en custodia de cada una de las partes firmantes, en la Ciudad de Nejapa, a los ----- días del mes de ----- del año dos mil veintiuno.

**III.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** Que el Art. 11 del Código Municipal, el cual establece: “Los Municipios podrán asociarse para mejorar, defender y proyectar sus intereses o concretar entre ellos **convenios** cooperativos a fin de colaborar en la realización de obras o prestación de servicios que sean de interés común para dos o más municipios”, Artículo 30 numeral 3 del Código Municipal, establece: “Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares”, Artículo 30 numeral 11 del Código Municipal, establece: “Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones”, Artículo 6 de la Reforma a la Ordenanza de Creación del Sistema Municipal Descentralizada para el Manejo y el Uso del Agua Potable en el Municipio de Nejapa, denominada Sistema Municipal de Aguas Rio San Antonio, el cual establece: “La Comisión Especial Administrativa será la Autoridad máxima del Sistema Municipal de Aguas Rio San Antonio, del Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador y estará conformada: a) Tres delegados nombrados por el Concejo Municipal, que serán elegidos por el período de tres años calendarios; b) Dos miembros que se elegirán de las comunidades beneficiarias. Los cuales se elegirán mediante una Asamblea General a las que concurrirán las juntas

directivas de dichas comunidades beneficiarias, el Acta que resulte de dicha asamblea será la que acredite la calidad de miembro electo”. Artículo 7 de la Reforma a la Ordenanza de Creación del Sistema Municipal Descentralizada para el Manejo y el Uso del Agua Potable en el Municipio de Nejapa, denominada Sistema Municipal de Aguas Rio San Antonio, el cual establece: literal m) “Aprobar los Contratos Administrativos y Convenios de interés local cuya celebración convenga a SMARSA” Artículo 8 de la Reforma a la Ordenanza de Creación del Sistema Municipal Descentralizada para el Manejo y el Uso del Agua Potable en el Municipio de Nejapa, denominada Sistema Municipal de Aguas Rio San Antonio, el cual establece: literal c) “Revisar, consensuar y autorizar los contratos y convenios que deba suscribir el presidente de la Comisión Especial Administrativa a nombre de SMARSA con instituciones y organismos públicos y privados, Nacionales e Internacionales, en beneficio de los usuarios.” **RECOMENDABLE.**

Que, con base a lo anteriormente relacionado, se **recomienda** que el Concejo, con base a sus facultades legales, si así lo estima conveniente, puede perfectamente suscribir el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Nejapa y el Sistema Municipal de Agua del Rio San Antonio SMARSA, debiendo para ello emitir acuerdo Municipal, en el sentido siguiente: **I.** Se nombra a la Comisión Especial Administrativa que presidirá a la Entidad Sistema Municipal de Aguas Río San Antonio del Municipio de Nejapa, la cual estará integrada por: **LUIS ALEXANDER FLORES PORTILLO, COMO PRESIDENTE, y Representante legal de la misma; -----, TESORERA Y, -----, SECRETARIO.** **II.-** Así mismo se autoriza la suscripción y firma del “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEJAPA Y EL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA RIO SAN ANTONIO SMARSA”. Por lo consiguiente este Concejo **ACUERDA a)** Autorizar la suscripción y firma del “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEJAPA Y EL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA RIO SAN ANTONIO SMARSA”, una vez la Comisión haya entrado en funciones y emitan acuerdo sobre la Suscripción del Convenio que antes se describe; en caso de decisión diferente deberá informar a este Concejo. **b)** Se autoriza al Alcalde Municipal JORGE ALEXANDER ESCAMILLA, para la suscripción y firma del relacionado Convenio y a la Unidad Jurídica para su elaboración, previo emisión de acuerdo por la Comisión de SMARSA. **Votación Unánime.** Comuníquese. **h) Conformar Comisión de Asuntos Jurídicos.** Licenciada ----- conocimiento que se requiere según sea el caso para mejor el funcionamiento es importante crear ciertas comisiones, entre ellas la Comisión de Espacios Públicos y la Comisión de Asuntos



mientras no hayan apoderados no se puede ejecutar ninguna acción. Por lo que solicita que de manera urgente se nombren los apoderados para poderle dar trámite a este caso. Con referente a este punto ya se tomó el acuerdo de elaborar los poderes anteriormente en el desarrollo de la agenda."\*\*\*\*\*" **PUNTO OCHO: ASUNTOS VARIOS. a) Propuesta**

**celebración día de la Madre.** El Alcalde Municipal da a conocer la propuesta que le ha presentado la Gerente de Desarrollo Social Ing. ----- en cuanto a la celebración del día de la Madre. La propuesta establece celebrar el día de la madre en diferentes lugares, el casco urbano donde se logran cubrir las comunidades del casco y aledañas. San Jerónimo Los Planes y Tutultepeque. Por lo que luego de discutir este punto se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO VEINTITRES:** Leída por el suscrito la solicitud presentada por la Ing. -----, Gerente Social, por medio de la cual presenta la propuesta económica para realizar tres celebraciones del día de la madre en diferentes sectores del Municipio de Nejapa, donde se espera una asistencia en consolidado de mil cien madres, exponiendo en la misma las diferentes actividades a realizarse así como el detalle del presupuesto, por lo que solicita se apruebe la cantidad de **CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,897.00)**, que servirán para toda la logística de cada una de las celebraciones. Este Concejo Municipal teniendo a la vista la solicitud presentada, estando de acuerdo en celebrar ese día tan importante para las mujeres madres salvadoreñas y de conformidad al artículo 4 numeral 18 del Código Municipal **ACUERDA:** **a)** Aprobar la cantidad de **CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,897.00)**, que servirán para celebrar el día de las madres en los sectores de: El Casco Urbano, San Jerónimo los planes y Cantón Tutultepeque, **b)** Mandatar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y contrataciones, para que realice las compras respectivas, **c)** Mandatar a la Tesorera Municipal para que erogue el pago de la fuente de recursos FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, **d)** Mandátase a Gerencia Social para que ejecuten el presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese.

**b) Reactivación de la Banda Municipal.** El Alcalde Municipal presenta propuesta recibida por la Unidad de la Niñez y la Adolescencia donde solicita la reactivación de la Banda Musical, el Alcalde considera es importante ya que se tienen bastantes chicos y chicas talento en el Municipio, la Banda Municipal puede hacer una buena representación afuera del Municipio. Toma a bien reactivarla, a la vez solicitará le presenten un presupuesto ya que no viene adjunto para posterior tomar un acuerdo como Concejo Municipal. **c) Delegar adjudicación de compras de poco valor al Gerente General.** A solicitud de la jefa de

UACI el Alcalde Municipal expone que en vista de que las reuniones de Concejo se llevan a cabo cada quince días y se necesita con urgencia en ocasiones realizar compras de poco valor pero necesarias, es de importancia delegar a un funcionario para que adjudique dichas compras. Sabiendo que estas adjudicaciones no deben exceder el monto de libre gestión, por lo que tras presentar la solicitud al Concejo se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:** El Alcalde Municipal expone sobre la necesidad de no esperar quince días hasta la sesión de Concejo para poder realizar las compras de menor valor, por lo que solicita se delegue la Adjudicación hasta por el monto de libre gestión al Gerente General de esta Municipalidad. Por lo que este Concejo Municipal de conformidad a lo que establece el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que literalmente dice: "La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley. **La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión. (...), ACUERDA:** Delegar al Licenciado -----, Gerente General, para que Adjudique las Adquisiciones y Contrataciones que no excedan del monto de libre gestión. **Votación Unánime.** Comuníquese. "d) **Solicitud de Tesorera para traslado de fondos.** Durante el desarrollo de la sesión la Tesorera Municipal hace llegar una solicitud al Concejo, la cual tras analizar y discutir se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO VEINTICINCO:** El Concejo Municipal a requerimiento presentado por la Tesorera Municipal durante el desarrollo de la sesión de Concejo donde manifiesta lo siguiente: "I. Que debido a la necesidad de solventar la falta de disponibilidad de fondos en las cuentas bancarias respectivas para hacer frente a los pagos de retenciones en concepto de préstamos de empleados municipales, correspondientes al mes de abril del año 2021 y evitar cobros de intereses moratorios a los mismos por retraso de pago, realizar pago de declaración de pago a cuenta y retención del 1% de IVA correspondientes al mes de abril 2021, cuyo vencimiento es el próximo lunes 17 de mayo. Para lo que es necesario realizar traslados de fondos municipales a las diferentes cuentas con fuentes de origen FODES 25% Y FODES 75%, tal y como se originaron dichas retenciones en el mes de abril, cabe mencionar que a la fecha dichas cuentas no poseen suficiente disponibilidad. Para solventar lo anterior solicita se le autorice realizar traslados de la cuenta FONDO



MUNICIPAL Banco Hipotecario de El Salvador No.00460011510 hacia diferentes cuentas bancarias según anexa detalle, las transferencias según detalle son por el monto de \$10,100.00, monto que será cancelado cuando se tenga el recurso. **II.** Se deben efectuar pagos en concepto de viáticos al personal de la unidad de deportes y adulto mayor, ya que dicho descargo laboral reflejado en planilla se realizó incompleto al mes de abril, quedando tres personas fuera del beneficio, por lo que se necesita emitir los cheques de las cuentas correspondientes. **III.** Que se necesita realizar pagos con fondos provenientes del Banco Promérica y uno del Banco Agrícola, pero a la fecha aún se está en proceso de autorización de firmas para refrendarios de cheques en los referidos bancos, por lo que para hacer frente a este compromiso y no incurrir en una multa ante la Hacienda Pública, solicita autorización para poder pagar estas erogaciones de la cuenta FONDO MUNICIPAL Banco Hipotecario de El Salvador No.00460011510, a ser cancelados nuevamente al fondo municipal en cuanto se tengan las nuevas firmas autorizadas del Banco Promérica y Banco Agrícola. Este Concejo **CONSIDERANDO:** **I.** Que se tiene necesidad de solventar estos pagos en beneficio de los empleados municipales y cumplir con las obligaciones como Municipalidad. **II.** Que el artículo 86 del Código Municipal, literalmente dice: El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos. **III.** Que según el artículo 30 literal 14 es facultad del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, por tanto, **ACUERDA: a)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice el traslado de fondos de la cuenta FONDO MUNICIPAL Banco Hipotecario de El Salvador No.00460011510 hacia las cuentas bancarias según detalle siguiente:

b) Autorizar a la Tesorera Municipal para que emita cheques del FONDO MUNICIPAL de la cuenta del Banco Hipotecario No.00460011510 según detalle siguiente:

No. de Cuenta	Nombre de Cuenta Bancaria	Monto Requerido
100000-77000165	RECARPETEO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN AV. EMELIO AVELAR	\$25.57
100000-45000208	MEJORAMIENTO PARCIAL DE CANCHA TECHADA DE BASQUETBOL, UBICADA EN CASCO URBANO, MUNICIPIO DE NEJAPA	\$55.71
100000-45000208	MEJORAMIENTO PARCIAL DE CANCHA TECHADA DE BASQUETBOL, UBICADA EN CASCO URBANO, MUNICIPIO DE NEJAPA	\$334.85
<b>No. de Cuenta</b>	<b>Nombre de Cuenta Bancaria</b>	<b>Monto Requerido</b>
77-0011278-6	MUNICIPALIDAD DE NEJAPA/25% FUNCIONAMIENTO	\$199.12
460011552	MUNICIPALIDAD DE NEJAPA/25% FUNCIONAMIENTO	\$550.00
460013857	ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION Y REFORESTACION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO-2021	\$2,200.00
460013938	DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL ALTERNATIVO EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA-2021 75% FODES	\$150.00
460013849	DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL ALTERNATIVO EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA-2021	\$100.00
460013822	GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA-2021	\$400.00
40013830	CONTRIBUCION A LA SALUD PREVENTIVA EN LAS COMUNIDADES DE NEJAPA-2021	\$800.00
460013873	ACCIONES DE LA GERENCIA DE PROYECTOS 2021	\$2,000.00
460013792	CONTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA CON ENFASIS EN LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD CON ENFOQUE DE GÉNERO-NEJAPA 2021.	\$400.00
460013776	FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACION SOCIAL, PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA-2021	\$300.00
460013814	DEPORTES ARTE Y CULTURA COMO INSTRUMENTO DE CAMBIO PARA EL MUNICIPIO DE NEJAPA-2021	\$800.00
460011811	ALCALDIA MUNICIPAL DE NEJAPA	\$100.00
460011846	ALCALDIA MUNICIPAL DE NEJAPA	\$300.00

No. de Cuenta	Nombre de Cuenta Bancaria	Monto Requerido
460011552	25% FODES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$1,550.00
460011544	75% FODES PARA GASTOS DE INVERSIÓN	\$450.00
460013792	CONTRIBUCION DEL PROGRAMA MPAL. DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA CON ENFASIS EN LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA	\$150.00
460013873	ACCIONES DE LA GERENCIA DE PROYECTOS 2021	\$150.00
460013938	ALCALDIA MUNICIPAL DE NEJAPA/DESARROLLO ECONÓMICO	\$100.00
460011790	CONTRIBUCION DEL PROGRAMA MPAL. DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA CON ENFASIS EN LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA	\$50.00

c) Notifíquese a Tesorería Municipal para los efectos legales consiguientes.

**Votación Unánime.** Comuníquese. Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada esta reunión ordinaria y levantada el acta que contiene la discusión y acuerdos tomados, la que leí al Concejo Municipal en pleno, quienes enterados del contenido de ésta, la ratifican en todas sus partes y firmamos.

JORGE ALEXANDER ESCAMILLA  
ALCALDE MUNICIPAL

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

LUIS ALEXANDER FLORES PORTILLO  
REGIDOR PROPIETARIO

GLORIA YADIRA CALERO CANTÓN  
REGIDORA PROPIETARIA

JORGE ALBERTO PEÑA AQUINO  
REGIDOR PROPIETARIO

SANTOS EDGARDO CRUZ FLORES  
REGIDOR PROPIETARIO

KARINA VANESSA SALINAS ORELLANA  
REGIDORA PROPIETARIA

ADOLFO RIVAS BARRIOS  
REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN FLORES CANJURA  
REGIDORA PROPIETARIA

EULALIO RODRÍGUEZ FLORES  
REGIDOR PROPIETARIO

IRIS LISSETT CONSTANZA ALVARADO  
REGIDORA SUPLENTE

CECILIA GUADALUPE GUARDADO JUÁREZ  
REGIDORA SUPLENTE

MAURICIO CRISTINO SOLIS  
REGIDOR SUPLENTE

DANIEL ANTONIO MENJÍVAR RIVERA  
REGIDOR SUPLENTE

OSCAR MAURICIO PLEITEZ PORTILLO  
SECRETARIO DEL CONCEJO

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Publica, del Acta de Concejo Municipal en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.